

05/06/2024

**FORMULARIO ANEXO I REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS**  
**SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE DATOS ART.85 LEY N° 26.413**

**SOLICITANTE**

Nombre y Apellido	SOSA ELOISA ARACI		
DNI / C.I	Haga clic aquí para escribir texto.	Nacionalidad	ARGENTINA
Domicilio	AV ANDRESITO S/N*- POSADAS	Tel.Cel	Haga clic aquí para escribir texto.
En carácter de:	FUNCIONARIA/O DEL RPP		

**ACTA/S Y DATOS A RECTIFICAR**

ACTA	NUMERO	TOMO	FOLIO	AÑO	DELEGACIÓN	COPIA
—	108	2*	079	2020	POSADAS SECC. II	ARCHIVO/DELEGACION
Dato/s Incorrecto/s	ELEGIR OPCION			DEJAR SIN EFECTO ACTA DE UNION CONVIVENCIAL		
Dato/s Correcto/s	DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE UNION CONVIVENCIAL					

ACTA	NUMERO	TOMO	FOLIO	AÑO	DELEGACIÓN	COPIA
—						
Dato/s Incorrecto/s	ELEGIR OPCION			Haga clic aquí para escribir texto.		
Dato/s Correcto/s	Haga clic aquí para escribir texto.					

ACTA	NUMERO	TOMO	FOLIO	AÑO	DELEGACIÓN	COPIA
—						
Dato/s Incorrecto/s	ELEGIR OPCION			Haga clic aquí para escribir texto.		
Dato/s Correcto/s	Haga clic aquí para escribir texto.					

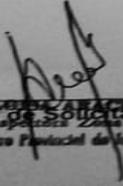
**ADJUNTA COPIA DE DOCUMENTACIÓN RESPALDATORIA:**

1	ACTA DE UNION CONVIVENCIAL	2	OFICIO DE DIVORCIO DE FECHA 2021
3	ACTA DE MATRIMONIO DEL CONTRAYENTE	4	Haga clic aquí para escribir texto.

**OBSERVACIONES:**

Haga clic aquí para escribir texto.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atte.

  
 Firma de Solicitante  
 Registro Provincial de las Personas

Firma y Sello de Funcionario



Dirección General del  
Registro Provincial  
de las Personas

PROVINCIA DE  
MISIONES  
Ministerio de Gobierno

RAMIREZ

Martin  
Facundo

con

ISASI

Yessica  
Romina

REPÚBLICA ARGENTINA

II 108/2010  
TOMO ACTA AÑO

079

En Posadas Misiones Secc. 2da V. Urquiza

de 20 20, ante mí, Oficial Público de este Registro comparece a inscribir su UNIÓN CONVENCIONAL

Martin Facundo, RAMIREZ

D.N.I. Nº 34.762.552 nacionalidad Argentina nacido en Lanús

Buenos Aires edad 31 años, profesión Gendar me

estado civil Soltero domiciliado en Magaldi Nº 4124 - Posadas

Hijo de Jose Luis, RAMIREZ

nacionalidad Argentina y de Maria del Carmen, MONGE

nacionalidad Argentina

Yessica Romina, ISASI

D.N.I. Nº 37.535.600 nacionalidad Argentina - nacido en Formosa

edad 27 años, profesión Gendar me

estado civil Soltera domiciliado en Magaldi Nº 4124 - Posadas

Hijo de Omar Atilio, ISASI

nacionalidad Argentina y de Nanci Luisa, MARTINEZ

nacionalidad Argentina

Los convivientes expresan su voluntad de unirse, conociendo los términos y alcances de lo dispuesto en los Art. 509 - 510 - 518 - 519 - Art. 520 - Art. 521. Art. 522 del Código Civil y Comercial de la Nación y ante los testigos que acreditan su habilidad para este acto.

Graciela Luda, VILLALBA D.N.I. Nº 13.558.852 Edad 61 años

Estado Civil Casada Profesión Ama de Casa Domicilio Casiano Corvallo Nº 3751 - Pos

Ramón Martín, BENITEZ D.N.I. Nº 21.725.051 Edad 50 años

Estado Civil Casado Profesión Gendarmeria Domicilio Mz 26-Caso 12-BA3-2-Pos

Los convivientes No Presentaron pacto de convivencia. Leída el acta firman conmigo

Los convivientes y testigos mencionados.

*(Handwritten signatures of witnesses and parties)*



**JUAREZ PAULA ANDREA**  
Delegada Titular  
Registro Provincial de las Personas



Registro Provincial de las Personas

102

REPUBLICA ARGENTINA

I	84	2015
TOMO	ACTA	AÑO

MATRIMONIO

En Eldorado - Misiones  
República Argentina, a 24 de Julio  
de 20 15, ante mí, Oficial Público de este Registro comparecen a celebrar su MATRIMONIO:

Martin Fernando RAMIREZ

RAMIREZ  
Martin  
Fernando  
con  
DUARTE

Edad 25 años, profesión Gendarme estado Soltero  
nacionalidad Argentina nacido en Eldorado - Misiones - 05-09-1991  
domiciliado en San Lorenzo - Chaco Doc. Ident. 34782552  
Hijo de José Luis Ramirez  
nacionalidad Argentina profesión Jubilado  
y de Maria del Carmen Mouff - Fallecida  
nacionalidad Argentina profesión  
domiciliados en Corrientes

Juana Verónica DUARTE

Juana  
Verónica

Edad 23 años, profesión Gendarme estado Soltera  
nacionalidad Argentina nacido en Eldorado - Misiones - 18-08-1992  
domiciliada en Río Bermejo - 234 Doc. Ident. 35676483  
Hijo de Lorenzo Duarte  
nacionalidad Argentina profesión Albañil  
y de Felicio Garcia  
nacionalidad Argentina profesión Empleado  
domiciliados en Río Bermejo - 234

Los contrayentes expresan tomarse mutuamente por esposos, y cumplidas las formalidades legales, no habiéndose deducido oposiciones en nombre de la Ley procedo a declararlos unidos en matrimonio ante los testigos que acreditan su habilidad nupcial.

Gisela Marisol DUARTE Doc. Ident. 35933080 Edad 26 años  
Estado Soltera Profesión comerciante Domicilio Los Capadocia km 4

Estefani Beatriz REYES Doc. Ident. 36458248 Edad 22 años  
Estado Soltera Profesión comerciante Domicilio Río Bermejo 227

caída a acta firmen conjuntamente los contrayentes y los testigos mencionados. Pasa a lectura en los arts. 18 y 19 de la ley 23515 en conformidad.

*[Handwritten signatures]*

*[Large handwritten signature]*



**SIMONEZ ALICIA SPATREX**  
Legajo 34875  
Bofegado Trujillo y Avenida Km. 9 Of. 1608  
Registro Provincial de las Personas



**PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA**

Firmado digitalmente  
por: Sistema  
Administración  
de Causas



CERTIFICA que la presente es copia fiel cuyo original ha sido firmado digitalmente por PELLIZA PALMES Mariano Eduardo - JUEZA DE 1ª INSTANCIA, SECRETARÍA DE CAUSA: MARÍA A. SCARAFIA - SECRETARÍA JUZGADO 1ª INSTANCIA y está en el sistema SAC EXPTE N° MARCOS JUANA V. MARTIN FACUNDO - DUARTE JUANA VERÓNICA - JUZGADO CIV COM CONC Y FLIA. DE NOM. - JESUS MARIA, JESUS MARIA, 211110023

**ANA LAURA BASIGALUP**  
Prosecretaria Letrada

EXPEDIENTE SAC: 6488069 - RAMIREZ, MARTIN FACUNDO - DUARTE, JUANA VERONICA - DIVORCIO VINCULAR - NO  
CONTENCIOSO

Jesús María, 8 de Noviembre de 2021

OFICIO LEY 22.172

TRIBUNAL: Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Conciliación y Familia. 2ª  
Nominación Jesús María-

Sarmiento N° 475 (Esq. Juan B. Alberdi) - Jesús María Provincia de Córdoba.

JUEZ: Dr. PELLIZA PALMES, Mariano Eduardo

SECRETARÍA: DRA. María A. SCARAFIA de CHALUB

AUTOS RAMIREZ, MARTIN FACUNDO-DUARTE JUANA VERÓNICA-  
DIVORCIO VINCULAR NO CONTENCIOSO (EXPTE 6488069)

PARTES: RAMIREZ MARTIN FACUNDO- DUARTE JUANA VERÓNICA

MONTO: Indeterminado

OBJETO DEL JUICIO: Divorcio Vincular – No contencioso

COMPETENCIA: Art. 6, Ley 8465-Provincia de Córdoba

SEÑOR: REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS- EL DORADO  
PROVINCIA DE MISIONES

DOMICILIO:EL DORADO-PROVINCIA DE MISIONES

Se hace saber que en los autos **RAMIREZ, MARTIN FACUNDO-DUARTE JUANA  
VERÓNICA-DIVORCIO VINCULAR NO CONTENCIOSO (EXPTE 6488069)**



PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

*Basigalup*  
ANA LAURA BASIGALUP  
Prosecretaria Let-307

JUZGADO CIV.COM.CONC.Y FLIA. 2a NOM. -  
JESUS MARIA

Protocolo de Sentencias

Nº Resolución: 506

Año: 2017 Tomo: 5 Folio: 1214-1215

EXPEDIENTE SAC: 6488069 - RAMIREZ, MARTIN FACUNDO - DUARTE, JUANA VERONICA - DIVORCIO VINCULAR - NO  
CONTENCIOSO

PROTOCOLO DE SENTENCIAS. NÚMERO: 506 DEL 10/11/2017

SENTENCIA NUMERO: 506. JESUS MARIA, 10/11/2017. Y VISTOS: estos autos caratulados RAMIREZ, MARTIN FACUNDO - DUARTE, JUANA VERONICA - DIVORCIO VINCULAR - NO CONTENCIOSO, Expte. Nº 6488069, de los que resulta que a fs. 1/1vta. comparecen el Sr. MARTIN FACUNDO RAMIREZ, D.N.I.: 34.762.552 y la Sra. JUANA VERONICA DUARTE, D.N.I.: Nº 35.696.483, solicitando el divorcio vincular de conformidad a lo establecido en el art. 437 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). Que a fs. 5 acompañan a su demanda copia del acta de matrimonio con la que acreditan que con fecha 24 de julio de 2015, contrajo matrimonio en la ciudad de El Dorado, Provincia de Misiones. Que se ha dado debida intervención al señor Agente Fiscal, quien a fs. 8 de autos manifiesta que se ha cumplimentado con los requisitos establecidos, por lo que puede hacerse lugar la demanda. Que a fs. 11 obra cedula de notificación al Sr. MARTIN FACUNDO RAMIREZ. Que a fs. 10 obra cedula de notificación a la Sra. JUANA VERONICA DUARTE. Y **CONSIDERANDO: I)** Que conforme surge de la copia de la Acta de matrimonio obrante a fs. 5 se ha acreditado el vínculo matrimonial invocado. Por ello, a juicio de quien suscribe y en consideración a los principios y valores que dan preeminencia a la autonomía de la voluntad y a la libertad individual (art. 19 C.N.), la decisión de los

que tramitan ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Conciliación y Familia 2da. Nominación de la Ciudad de Jesús María, a cargo del Dr. Mariano Eduardo PELLIZA PALMES, Secretaria a cargo DE LA Dra. María A. SCARAFIA de CHALUB sito en Sarmiento N° 475 (esq. Juan B. Alberdi) de la Ciudad de Jesús María Provincia de Córdoba, se ha resuelto librar a Ud. el presente a fin de que tan luego de recibido y con las formalidades de ley proceda a INSCRIBIR en el Acta de Matrimonio Número 84 Tomo I-Año 2015, de fecha 24 de julio de 2015, el divorcio vincular se los cónyuges, Sres. **RAMIREZ MARTIN FACUNDO- DUARTE JUANA VERÓNICA**

Para mayor seguridad de transcribe el decreto que ordena la medida:  
*JESUS MARIA, 18/12/2017.- Proveyendo a f. 18: Téngase presente lo manifestado. Librese oficio solicitado. Expídase copias certificadas como se pide.-Fdo. FERRERO CECILIA MARIA JUEZ, SCARAFIA DE CHALUB, MARIA A. SECRETARIA*

A los fines previstos por el art. 3º inc. 1 y 3 de la ley 22.172, se deja constancia que este juzgado es competente para conocer en estos autos, que el objeto del juicio es DIVORCIO VINCULAR y que su valor pecuniario es de MONTO INDETERMINADO.

Se adjunta al presente fotocopia certificada de la Sentencia mencionada a los fines de la inscripción.-

La Dra. OLGA ANDREA BARBERO, Mat. 1-33571, **MARTIN FACUNDO RAMIREZ, D.N.I N° 34.762.552** y/o persona que ellas indiquen quedan facultados para el diligenciamiento del presente especialmente para denunciar domicilios y solicitar todas las medidas tendientes al debido cumplimiento de lo ordenado, siempre que no alteren su objeto.  
DIOS GUARDE A UD.

Texto Firmado digitalmente por:

  
**PELLIZA PALMES Mariano Eduardo**

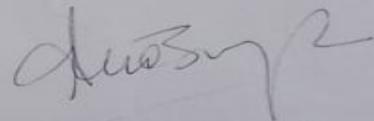
JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2021.11.08

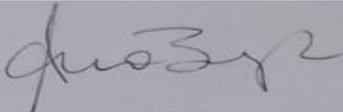
**SCARAFIA Maria Andrea**

SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2021.11.10



**ANA LAURA BASIGALUP**  
Prosecretaria Letrada

  
ANA LAURA BASIGALUP  
Prosecretaria Letrada

mismo sentido, corresponde atender a lo convenido por los comparecientes sobre costas. Por todo ello, y lo dispuesto por las normas legales citadas, **RESUELVO: 1º)** Hacer lugar a la demanda decretando el divorcio de los Señores **MARTIN FACUNDO RAMIREZ, D.N.I. 34.762.552** y **JUANA VERONICA DUARTE, D.N.I. 35.696.483** con los alcances y efectos establecido en el Código Civil Y Comercial de la Nación (Ley 26994, en los arts. 436, 437, 438 concordantes y correlativos) y leyes complementarias. **2º)** Declarar disuelta la sociedad conyugal al día 27 de Julio de 2017, fecha de la presentación de la demanda, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe. **3º)** Ordenar la anotación respectiva en el Acta de Matrimonio identificada como: Tomo 1º, Acta N° 84, del año 2015, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la localidad de El Dorado, Provincia de Misiones, a cuyo fin se librá el correspondiente oficio. **4º)** Imponer las costas del juicio al Sr Martin Facundo Ramirez, a cuyo fin regulo los honorarios del Dra. Olga Andrea Barbero en la suma de Pesos Treinta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Dos con Cincuenta centavos (\$32.282,50) -50 Jus-. **Protocolícese, hágase saber y dese copia.**

FERRERO, Cecilia María  
JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

cónyuges de pedir la extinción del matrimonio, mediante la declaración judicial de divorcio, con el debido patrocinio letrado, resulta adecuada a la normativa vigente. Al respecto se ha dicho que: *"...El respeto por la libertad y autonomía de la persona humana y su proyecto de vida imponen la obligación de evitar forzar a un sujeto a continuar en un matrimonio que ya no se desea. ..."* (conf. Fundamentos del Anteproyecto de Código Civil y Comercial de la Nación, referidos al Libro Segundo: Relaciones de Familia. Título I: Matrimonio). Atento a que el Sr. Fiscal de Instrucción y Familia nada ha observado al procedimiento, y fijadas las pautas para fundar una decisión razonable, considero que: **1º)** Debe hacerse lugar a la petición y declarar el divorcio de los comparecientes con los alcances y efectos previstos en los arts. 437 y 438 del Código Civil y Comercial de la Nación. **2º)** Procede declarar extinguida la comunidad de ganancias con retroactividad al día veintisiete (27) de julio de dos mil diecisiete (2017), fecha de la petición conjunta de los cónyuges (art. 480, primer párrafo del C.C.C.N.), quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe que no sean adquirentes a título gratuito (art. 480 -4to párrafo-, ibidem). **II)** Las partes manifiestan que no acompañan convenio regulador atento no existir bienes constitutivos del patrimonio de la sociedad conyugal. En relación a las costas acuerdan que las mismas serán soportadas por el Sr. Martín Facundo Ramírez. Al respecto, el Código Civil y Comercial de la Nación admite con limitaciones, el principio de autonomía de la voluntad en el régimen patrimonial del matrimonio, y otorga a los contrayentes la posibilidad de elegir entre dos regímenes de bienes: el de Comunidad y el de Separación de bienes, e incluso admite el cambio del régimen de bienes después de transcurrido un año de aplicación del elegido o supletorio. *A contrario sensu*, igualmente se admite la aplicación del principio de autonomía de la voluntad para elegir el modo de liquidar los bienes de la comunidad de ganancias; por lo que a criterio de esta Juzgadora, procede tener presente lo manifestado por las partes respecto de la liquidación de la comunidad de bienes, por tratarse de una decisión fundada en el ejercicio de un derecho amparado por la ley y que no altera el orden público (arts.10, 12 y 958, C.C.C.N.). En el



**PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA**

Firmado digitalmente  
por: Sistema  
Administración  
de Causas



*Ana Laura Basicalup*  
CERTIFICA que la presente es copia fiel cuyo original  
ha sido firmado digitalmente por: SCARAFIA de  
CHALLU, María Andrea - SECRETARÍA de  
JUZGADO 1RA. INSTANCIA, y obra en el sistema  
SAC Exped. Nro 6488069 RAMIREZ MARTIN  
FACUNDO - DUARTE JUANA VERONICA  
JUZGADO CIV COM CONC Y FIA. 1a NDM -  
**ANA LAURA BASICALUP**  
Prosecretaria Letrada

EXPEDIENTE SAC: 6488069 - RAMIREZ, MARTIN FACUNDO - DUARTE, JUANA VERONICA - DIVORCIO VINCULAR - NO  
CONTENCIOSO

CERTIFICO: Que la SENTENCIA NUMERO: 506, de fecha 10/11/2017, concuerda con su original que obra a fs. 14/15 en los autos caratulados " **RAMIREZ, MARTIN FACUNDO - DUARTE, JUANA VERONICA - DIVORCIO VINCULAR - NO CONTENCIOSO, Expte. N° 6488069**" que se tramitan por ante este Juzgado Civil, Comercial, Conciliación y Familia de 1ra. Instancia, 2da. Nominación, de la ciudad de Jesús María, Secretaria a cargo de la Dra. María Andrea Scarafia de Chalub. Se expide la presente a pedido del interesado a los fines que tuviere lugar. JESUS MARIA, 20/05/2021.

Texto Firmado digitalmente por:

**SCARAFIA Maria Andrea**  
SECRETARIO/A JUZGADO 1RA. INSTANCIA  
Fecha: 2021.05.21

Posadas,

EXPTE N° 1789-A-24-"D.G.R.P.P.  
S/ANULACIÓN UNIÓN CONVENCIONAL  
RAMÍREZ CON ISASI"

**SEÑORA DIRECTORA GENERAL DEL  
REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS:**

A fs 01 se presenta ante la Dirección General la Sra. Eloisa Araci SOSA, inspectora Zona Norte del RPP; solicitando se deje sin efecto la inscripción de unión convivencial obrante en *Acta N° 108-Tomo 2°-Año 2020 Delegación RPP Sección 1ra de Posadas, Mnes a nombre de Martin Facundo RAMÍREZ con Yesica Romina ISASI* por haberse confeccionado erróneamente;

A fs 02 obra Acta N° 108, Tomo 2-Año 2020 Sección 1ra de Posadas, Provincia de Misiones figura la inscripción de unión convivencial de **fecha 22 de diciembre de 2020**. A fs 03 obra Acta N° 84, tomo 1°-Año 2015 del Registro Civil Eldorado Provincia de Misiones figura la inscripción de matrimonio de *Martin Facundo RAMIREZ* con *Juana Verónica DUARTE* de fecha **24 de julio de 2015**;

A fs 04 y 05 oficio judicial de fecha **08 de noviembre de 2021** ordenando la inscripción de divorcio vincular en acta de matrimonio N° 84, tomo 1°-Año 2015 del Registro Civil Eldorado Provincia de Misiones;

**Que** surge evidente de la documental que la unión convivencial de fs. 02 se inscribió estando aún vigente el vínculo matrimonial inscripto en acta 84, tomo 1°-Año 2015, Eldorado, Mnes. por lo que aquella no debería de haberse celebrado hasta la inscripción del divorcio vincular de referencia;

Del cotejo y análisis de la documental acompañada, en consideración a los supuestos de registración previstos en la Ley, ésta Asesoría entiende, salvo mejor criterio, corresponde **anular el acta de unión convivencial N° 108, Tomo 2°-folio 079-Año 2020 del Registro Civil Sección 1ra de Posadas**, de acuerdo a lo establecido por la ley 26413 y el CC y C;  
Así opino.-

**ASESORÍA LETRADA DEL R.P.P.**



Dra. MARÍA ALEJANDRA BENÍTEZ  
ASESOR LEGAL  
Dpto. Jurídico y Legalizaciones  
Registro Provincial de las Personas

Posadas, 11 de Julio de 2024.-

**DISPOSICION Nro. 1574/2024.-**

Y VISTOS: CARATULADOS: "EXPTE Nro. 1789-A-24-"D.G.R.P.P. S/ANULACIÓN UNIÓN CONVIVENCIAL RAMIREZ MARTIN FACUNDO CON ISASI YESSICA ROMINA": Y:

**CONSIDERANDO:**

**Que**, se presenta ante la Dirección General la Sra. Eloisa Araci SOSA, inspectora Zona Norte del RPP; solicitando se deje sin efecto la inscripción de unión convivencial obrante en *Acta N° 108-Tomo 2°-Año 2020 Delegación RPP Sección 2da Villa Urquiza de Posadas, Mnes a nombre de Martin Facundo RAMIREZ con Yessica Romina ISASI* por haberse confeccionado erróneamente;

**Que**, a fs 02 obra Acta N° 108, Tomo 2-Año 2020 Sección 2da Villa Urquiza de Posadas, Provincia de Misiones figura la inscripción de unión convivencial de **fecha 22 de diciembre de 2020**;

**Que** a fs 03 obra Acta N° 84, tomo 1°-Año 2015 del Registro Civil Eldorado Provincia de Misiones figura la inscripción de matrimonio de *Martin Facundo RAMIREZ con Juana Veronica DUARTE* de fecha **24 de julio de 2015**;

**Que** a fs 04 y 05 oficio judicial de fecha **08 de noviembre de 2021** ordenando la inscripción de divorcio vincular en acta de matrimonio N° 84, tomo 1°-Año 2015 del Registro Civil Eldorado Provincia de Misiones;

**Que** surge evidente de la documental que la unión convivencial de fs. 02 se inscribió estando aún vigente el vínculo matrimonial inscripto en acta 84, tomo 1°-Año 2015, Eldorado, Mnes. por lo que aquella no debería de haberse celebrado hasta la inscripción del divorcio vincular de referencia;

**Que** del cotejo y análisis de la documental acompañada, en consideración a los supuestos de registración previstos en la Ley, ésta Asesoría entiende, salvo mejor criterio, corresponde **anular el acta de unión convivencial N° 108, Tomo 2°-folio 079-Año 2020 del Registro Civil Sección 2da Villa Urquiza de Posadas**, de acuerdo a lo establecido por la ley 26413 y el CC y C;

**POR ELLO:**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS DISPONE:**

**ARTICULO 1:** DEJESE SIN EFECTO la inscripción de unión convivencial asentada en *Acta N°108, Tomo 2°-folio 079- Año 2020 del Registro Civil Sección 2da Villa Urquiza, Posadas, Provincia de Misiones* a nombre de *Martin Facundo RAMIREZ con Yessica Romina ISASI*.

**ARTICULO 2:** COMUNIQUESE ,por Departamento Despacho del RPP a Delegación del R.P.P de Posadas, Sección 2da-Misiones

**ARTICULO 3:** REGISTRESE, Comuníquese, cumplido ARCHIVESE por Departamento Despacho del Registro Provincial de las Personas.

ECHEVERRIA Firmado digitalmente por  
ECHEVERRIA Paula Brigida  
Fecha: 2024.07.12 07:16:54  
0290  
Paula Brigida



Dirección General del  
Registro Provincial  
de las Personas

PROVINCIA DE  
MISIONES  
Ministerio de Gobierno

REPÚBLICA ARGENTINA

II	108	2010
TOMO	ACTA	AÑO

079

En Posadas Misiones Sec. 2da V. Uruguaya  
República Argentina, siendo las 12:30 horas del día 22 de Diciembre  
de 20 10, ante mí, Oficial Público de este Registro comparece a inscribir su UNIÓN CONVENCIONAL:  
Martin Facundo RAMIREZ

D.N.I. Nº: 34362552 nacionalidad Argentina nacido en Lanús  
Buenos Aires edad 31 años, profesión Gendarmerie  
estado civil Soltero domiciliado en Magaldi Nº 4124 - Posadas  
Hijo de Jose Luis RAMIREZ  
nacionalidad Argentina y de Mariadel Carmen MONGE  
nacionalidad Argentina

RAMIREZ

Martin  
Facundo

con

ISASI

Yessica  
Romina

Yessica Romina ISASI  
D.N.I. Nº: 29535600 nacionalidad Argentina nacido en Formosa  
edad 27 años, profesión Gendarmerie  
estado civil Soltera domiciliado en Magaldi Nº 4124 - Posadas  
Hijo de Omar Atilio ISASI  
nacionalidad Argentina y de Nanci Luisa MARTINEZ  
nacionalidad Argentina

Los convivientes expresan su voluntad de unirse, conociendo los términos y alcances de lo dispuesto en los Art. 509 - 510 - 518 - 519 - Art. 520 - Art. 521. Art. 522 del Código Civil y Comercial de la Nación y ante los testigos que acreditan su habilidad para este acto.

NOTA DE REF.  
PASA AL FOLIO  
Nº 105

Graciela Lucía VILLALBA D.N.I. Nº 13.558.852 Edad 61 años  
Estado Civil Casada Profesión Ama de Casa Domicilio Casiano Casavalle Nº 3751 - Plas  
Ramón Martín BENITEZ D.N.I. Nº 21.725.051 Edad 50 años  
Estado Civil Casado Profesión Gendarmeria Domicilio Mz 26-Casa 12 - BA3-2 - Plas

Los convivientes No Presentaron pacto de convivencia. Leída el acta firman conmigo

Los convivientes y testigos mencionados.

*[Handwritten signatures of the parties and witnesses]*



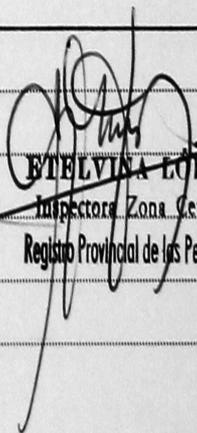
**JUAZEP PAULA ANDREA**  
Delegada Titular  
Registro Provincial de las Personas

VIENE DE FOLIO N° 79

ACTA N° 108

DISPOSICIÓN N° 1574/2024 de Fecha 11-07-2024 - EXPTE. N° 1789-A-2024  
ARTÍCULO 1° DE JESE SIN EFECTO la inscripción de unión CONVIVENCIAL  
asentada en ACTA N° 108 - Tomo: 2° - Folio: 79 - AÑO: 2020 - Delegación:  
Sección 2da, Villa Urquiza - Posadas - a nombre de MARTIN FACUNDO  
RAMIREZ con YESSICA ROMINA ISASI - ART. 2° y 3° - Firmado: PAULA  
PORRIBIDA ECHEVERRIA, Directora General del RPP. - HAY UN SELLO -  
POSADAS MISIONES: 12-07-2024



  
ESTELINA LÓPEZ  
Inspectora Zona Centro  
Registro Provincial de las Personas